



FONSAI
Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

0002558

27 MAY 2010

Doctor
JORGE GONZALEZ TAMAYO
DIRECTOR EJECUTIVO INCOP
Presente

	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	27 MAYO 2010 11:10 HORA
FIRMA:	<i>Jorge</i>

De mi consideración

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 92 de su Reglamento y a lo dispuesto por el Art. 1 de la Resolución INCOP-027-09 de 16 de junio de 2009, me permito informar que la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, actuando como delegado del Alcalde Metropolitano de Quito - Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento, según consta de Resolución de Alcaldía No. A0015 de 5 de abril de 2010, mediante Resolución No. 183-FONSAL-DIREC de 25 de mayo de 2010 resolvió acogerse al Régimen Especial para contratación directa con L&O ATTORNEYS – CONSULTORIO JURIDICO CIA. LTDA. los servicios de “**ASESORIA LEGAL ESPECIALIZADA EN CONTRATACION PUBLICA**”.

Por lo expuesto, solicito se sirva proceder a publicar la indicada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copia certificada de la misma

Atentamente

Arq.. Guido Díaz Nayarrete
DIRECTOR EJECUTIVO

Adj. Lo indicado





FONSA

Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

**PROCEDIMIENTO REGIMEN ESPECIAL
RESOLUCIÓN No. 183- FONSA-DIREC
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE SALVAMENTO DEL
PATRIMONIO CULTURAL
DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO DE SALVAMENTO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. A - 007 de 8 de octubre de 2009 y A - 0015 de 5 de abril de 2010 el Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural delega a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento las facultades previstas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para llevar adelante los procedimientos de contratación *previstos en dichos cuerpos normativos.*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y que en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009 se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a dicha Ley

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual que serán oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que cada entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP.

Que, siendo el FONSA una Entidad de Derecho Público, la ejecución del presupuesto para el año 2010 así como el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones Institucional, demanda la ejecución de gran cantidad de procesos de contratación pública transparentes, ágiles y oportunos en los que se observe el cumplimiento de las normas y

principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa expedida por el INCOP.

Que, para el cumplimiento de estas metas, es preciso contar con Asesoría Legal Especializada encargada de la revisión de documentos precontractuales y contractuales que brinde un aporte adicional a la Dirección Ejecutiva, Dirección Jurídica, Dirección Administrativa y demás instancias institucionales.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral cuatro dispone que se someterán a régimen especial de contratación, regulado por el respectivo Reglamento, las contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría en materia jurídica.

Que el Art. 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el procedimiento para la contrataciones cuyo objeto sea la prestación de servicios de asesoría en materia jurídica requeridas por las entidades contratantes, procedimiento que se iniciará mediante la emisión de una Resolución motivada de la máxima autoridad señalando, motivando y justificando la necesidad de la contratación del servicio de asesoría jurídica, que le faculta acogerse al régimen especial para la contratación, en la que, además, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial

Que, para contar con la asesoría jurídica antes indicada, que incluye apoyo para absolución de consultas, revisión de pliegos y más documentos precontractuales y contractuales relacionados con los proceso de contratación para la ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría y adquisición de bienes; así como procedimientos bajo régimen especial, se vuelve pertinente y necesario contar de manera oportuna con el apoyo de un estudio jurídico que cuente con personal calificado en materia de contratación pública

Que, en función de la necesidad antes mencionada, el FONSAL procedió a buscar, en el mercado local un estudio jurídico con las cualidades y competencias necesarias para la prestación de los servicios requeridos, habiendo identificado al estudio jurídico L & O ATTORNEYS CONSULTORIO JURIDICO CIA. LTDA., cuyo objeto social incluye la prestación de servicios de asesoría legal, teniendo vasta experiencia en la asesoría legal en materia de contratación pública o.

Que, La Dirección Financiera del Fondo de Salvamento ha certificado mediante documento No. CO 1465 de 20 de mayo de 2010 la existencia de recursos y disponibilidad presupuestaria suficiente en la Partida Presupuestaria No. 7306010 "ASESORIA E INVESTIGACION Y OTRAS CONSULTORIAS" para llevar adelante la referida contratación por la suma de USD \$ 40.000,00, valor que no incluye IVA.



FONSAI

Fondo de Salvamento del
Patrimonio Cultural del
Distrito Metropolitano de Quito

Que, el Art. 1 de la Resolución No. INCOP-027-09 de 16 de junio de 2009 dispone que toda resolución que declare Régimen Especial de Contratación, deberá publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec, en el que se publicará, además, las partes más relevantes del proceso.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1.- Calificar la contratación de la “**ASESORIA LEGAL ESPECIALIZADA EN CONTRATACION PUBLICA**”, como un servicio de especial importancia cuya ejecución permitirá a la institución contar con documentos precontractuales y contractuales que posibiliten, de manera transparente, ágil y oportuna, cumplir con los objetivos Institucionales previstos en el Plan Anual de Contrataciones, Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual, de conformidad con la normativa y principios previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa dictada por el INCOP

Art.2.- Acogerse al Procedimiento de Régimen Especial previsto en el Art. 2 Numeral cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 92 de su Reglamento para la contratación de la “**ASESORIA LEGAL ESPECIALIZADA EN CONTRATACION PUBLICA**”.

Art. 3.- Aprobar los Pliegos y el cronograma para la referida contratación y disponer que se inicie el procedimiento especial con el Estudio Jurídico L & O ATTORNEYS – CONSULTORIO JURIDICO CIA. LTDA. seleccionado para el efecto, debiendo publicarse en el Portal Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec la presente Resolución y las partes más relevantes del proceso.

Art. 4.- Llevar, para el efecto, el procedimiento descrito en el Art. 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- De la Ejecución de la Presente Resolución, encárguese la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento.

Quito, veinte y cinco de mayo del 2010.

Atentamente

Arq. Guido Díaz Navarrete

DIRECTOR EJECUTIVO FONSAI

DELEGADO ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

